

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL RURAL
ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO;
Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUMANDÁ**

HGADPCH-DGAJ-009-2024

Proyecto: *“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES
PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”:*

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En el cantón Cumandá, a los 28 días del mes de enero del 2024, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, en su calidad de Prefecto de Chimborazo; a quien en adelante se le denominará simplemente “GOBIERNO PROVINCIAL”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de CUMANDÁ, representado legalmente por su Alcalde el Mgs. Oswaldo Bonifaz, que para efectos de este convenio se denominará “GAD MUNICIPAL”.

Pág. 1

EL GOBIERNO PROVINCIAL. Como institución de derecho público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

EL GOBIERNO CANTONAL, como Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal busca el bien común local y dentro de éste la atención de las necesidades del cantón, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas siguientes:

- 1.1. Mediante el oficio Nro. GADMC-A-2023-10-185, de 12 octubre de 2023, suscrito por el Ing. Msc. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde de

- Cumandá, quien solicitó: *“la firma del convenio de concurrencia de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para el “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”:*
- 1.2. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-4823-M, de 27 de diciembre del 2023, suscrito por el Mgs. Juan Pablo Valencia, ex Procurador Sindico, quien manifestó: *“revisada la documentación adjuntada al expediente y previo atender lo solicitado, se remita la documentación con la finalidad que se analice la pertinencia y de ser favorable se proceda a emitir el Informe Técnico, proceda a solicitar el Informe Financiero e Informe Jurídico, documentos requeridos para la suscripción del convenio (...)”*
 - 1.3. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CVIS-2024-3731-M, de 22 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, quien manifestó: *“me permito remitir a usted estimado Ing. Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, el informe No. 001-TMEY-2024-DC (...)” documento en el que establece lo siguiente: 5. TRAMOS VIALES A SER INTERVENIDOS (...) y, 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, referente al proyecto: **MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ**, se recomienda realizar el convenio de delegación de competencias”.*
 - 1.4 *Se cuenta con la certificación presupuestaria N. 0061, de 19 de enero del 2024, suscrito por la Ing. María Villamar, Director Financiero, del GAD Municipal del cantón Cumandá, Partida: 7.3.02.5; 7.3.04.04; 7.3.08.13; 7.1.01.06 Combustible; Maquinaria y Equipo (Mantenimiento y Reparación); Repuesto y Accesorios; Salarios Unificados: Programa: 41 Otros Gastos Comunes de la Entidad (Obras Públicas) Orientador General; Valor: USD \$ 350,124.30.*
 - 1.5 *Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2024-11342-M, de 22 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Enrique Chafla Caminos Director General de Obras Públicas, solicita al Ing. Humberto Naranjo disponga a quien corresponda, emita el respectivo informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia*

de Chimborazo, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá

1.6 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DFGI-2024-5051-M, de 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, remite el informe No. HGAPCH-COP-2024-004-I, de 24 de enero del 2024, en el que manifestó : 5. CONCLUSIONES: “Se certifica que no existe asignación presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el GAD Municipal del cantón Cumandá, para el Proyecto **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**, y se RECOMIENDA: “Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección de Obras Públicas del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”.

Pág. 3

1.7 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2024-11353-M, de 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Chafla Caminos, Director General Obras Públicas, quien solicitó: “se sirva emitir el informe jurídico relacionado al Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá para el proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**.”

1.5 Se cuenta con el informe jurídico, emitido por el Mgs. Carlos Villacrés Hernández, Procurador Sindico, quien recomendó: “Sírvasse señor Prefecto en uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el COOTAD, autorizar la elaboración y suscripción del convenio de delegación de competencia vial rural a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá, para la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ (...)”**.”

2. BASE LEGAL.

2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y

hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.2 El artículo 238 *ibídem* dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

2.3 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (…)”.*

2.4 El artículo 263 numeral 2 de la misma norma dispone: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (…)”.*

2.5 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: *“(…) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (…)”.*

2.6 El artículo 40 del Código Civil establece que *“Las personas son naturales o jurídicas (…)”*

2.7 El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, COA, define al principio de coordinación como: *“(…) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (…)”.*

2.8 El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (…)”.*

2.9 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: *“(…) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de*

manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)”.

- 2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: *“(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.
- 2.11 El artículo 65 del referido Código, manifiesta: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*.
- 2.12 El artículo 69 del COA dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)”*.
- 2.13 El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”*.
- 2.14 El artículo 10 del citado Código determina: *“El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales”*.
- 2.15 El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”*.
- 2.16 El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y*

legales; (...) b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: e) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...).”*

2.17 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...).**”*

2.18 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial:** *“(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...).**”*

2.19 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: *“(...) “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”*

2.20 El artículo 55 del referido Código dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”.*

2.21 El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

Pág. 7

2.22 El artículo 279 ibídem prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”.*

2.23 La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: *“El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio”.*

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al ALCALDE del GAD Municipal de Cumandá
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC. del GAD Municipal de Cumandá
- Certificación Presupuestaria Nro.00061

- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es delegar la competencia vial por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, para la ejecución del proyecto: ***"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ"***.

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ.						
TRAMO	COORDENADAS				LONGITUD (m)	ANCHO APROX. (m)
	INICIO		FIN			
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE		
KELLY-RÍO BLANCO-SUNCAMAL	709896	9756299	715021	9752858	8600	5.00
LA HOLANDA	712238	9754517	713023	9754044	2800	5
RESERVAS DE CUMANDÁ-EL BOSQUE	710436	9755745	708968	9755831	2300	4.50
NARANJAPATA	711329	9752934	712465	9748164	6800	7.7
SAN JACINTO	710280	9753633	708758	9752019	3200	4.5
GUAYABO	707675	9754857	708175	9752151	3100	4.5
MIRAFLORES-GUALLANAG-GICHARRÓN	710840	9756912	718474	9755737	15500	5.00
MIRAFLORES-CHALGUAYACU	715970	9756124	714142	9759482	6500	4.00
LUZ MARÍA-COPALILLO	716607	9757328	719760	9759830	7300	5
LA NUEVA ESPERANZA	716357	9756883	716681	9757608	400	3.5
LA ITALIA	714213	9759471	716315	9760084	4000	4

CASCAJAL TANQUE DE AGUA	712608	9758102	713575	9757733	1926	4.00
CASCAJAL (PUENTE)	711733	975780	711954	9758100	1020	4
SUNCAMAL-GUAYLLANAG	715392	9753302	716727	9755277	3600	4
SUNCAMAL-BUCTE	715574	9752352	716545	9749414	8200	4.5
RAMAL AL TROPEZÓN	715047	9753585	715310	9754043	900	4
RAMAL ENTRE SANTA ROSA DE SUNCAMAL Y SUNCAMAL	714870	9752598	714136	9753230	1100	4.50
LA ARGENTINA	712432	9752788	711904	9753728	1400	4.5
RAMAL ENTRE SAN VICENTE Y LA ARGENTINA	710150	9753857	709506	9753550	850	3.50
SAN VICENTE -LA UNIÓN	710501	9754426	710880	9753646	900	7.5
SAN VICENTE TANQUE DE AGUA	709516	9754581	709803	9754923	600	4.50
RAMAL 1	708365	9754871	708256	9754757	160	5
RAMAL 2	708743	9754849	708583	9754509	375	5
RAMAL 3	708763	9754862	708999	9755251	500	5
RAMAL 4	709117	9754676	709661	9755203	900	5
RAMAL 5	709105	9754659	708828	9759530	450	5
RAMAL 6	709615	9754529	708913	9754218	900	5
COLINAS BUCAY CHICO	707990	9754814	708583	9754509	1200	4
CRUCE SACRAMENTO-COPALILLO-GUAGAL	717003	9762482	721022	9756951	7200	4.50
SACRAMENTO-MIRADOR	718253	9760771	716777	9759087	9000	3.5

COPALILLO-3 NARANJOS- SAN PABLO	719760	97598 30	717 378	9763 331	1800	4.00
ESCUELA DE COPALILLO (RAMAL)	719744	97598 29	719 430	9759 098	4500	3.50
VÍA ESTATAL- SACRAMENTO	701703	97624 82	718 253	9760 771	5900	4.00
B. A. MINA RIO CHANCHAN	704803	97560 20	704 391	9755 143	1210	5
BUENOS AIRES R1	701813	97570 08	701 380	9755 413	1783	4
BUENOS AIRES R2	701516	97570 91	701 110	9755 719	1431	5
BUENOS AIRES R3	700899	97571 91	700 664	9755 563	1650	4.5
BUENOS AIRES R4	700775	97565 59	700 025	9756 264	810	4.5
BUENOS AIRES R5	700311	97563 86	700 190	9755 456	940	4.5
BUENOS AIRES R6	700025	97562 64	699 915	9755 552	725	4.5

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- Dentro de la competencia exclusiva de vialidad rural, delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá la facultad de gestión local, correspondiente el "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ".
- El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, revisará los informes de avance de ejecución del proyecto y realizará el seguimiento a los mismos.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del

avance del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, deberá presentar un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

Compromisos conjuntos de las partes:

- Vigilar el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

SEXTA. - MONTO.

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones.

Pág. 11

SEPTIMA. - VIGENCIA:

El convenio tendrá una vigencia de un año (12 meses) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo, sin embargo, dicho plazo renovarse por acuerdo de las partes y siempre que existan los justificativos para la mencionada renovación.

OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN:

- Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS o su delegado.
- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá: El representante legal del cantón Cumandá o a quien haga sus veces.

NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento en la ejecución del proyecto.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- e. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.
- f. Por finalizar el plazo para el cual fue suscrito.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DECIMA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del Proyecto: "Recaudación de la tasa de Contribución por los servicios de ejecución, mejoramiento y mantenimiento de Vías Rurales de la Provincia de Chimborazo".

DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

Pág. 13

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio interinstitucional específico, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo

Teléfono: (03) 2967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUMANDÁ:

Dirección: Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar. CUMANDÁ –
Teléfono: 03 236-056
e-mail: alcaldia@cumanda.gob.ec

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Pág. 14



Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO**



Mgs. Oswaldo Bonifaz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUMANDÁ**

Elaborado por:	Mgs. Carlos Villacrés Hernández PROCURADOR SINDICO
-----------------------	--

